



Cámara de Comercio de Duitama

NIT. 891.855.025-6

Duitama, 19 de junio de 2018.

Señor  
**ROQUE EZEQUIEL CASTRO ACEVEDO**  
Calle 14 No. 17 – 38  
Duitama

**Asunto: Revisión decisión Desafiliación**

Respetado Señor Castro:

Dando alcance a la comunicación radicada en nuestra entidad el día 14 de junio de 2018 bajo el número 178801, mediante la cual acogiendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, solicita la revisión a la decisión de desafiliación notificada por la Cámara de Comercio de Duitama según Resolución del Comité de Afiliados No. 078 del 8 de junio de 2018, una vez analizada su situación por parte del Comité de Afiliados, como consta en acta No. 134 de fecha 18 de junio del año en curso, se procede a atender su solicitud de revisión, determinado lo siguiente:

1. Sobre la finalidad del registro mercantil y su renovación la Corte Suprema de Justicia señaló: "Considera que el deber en cabeza de los comerciantes de renovar anualmente su matrícula, cumple las siguiente funciones: (i) Permite establecer si los comerciantes están ejerciendo efectivamente o no la actividad comercial; (ii) Da cuenta del cumplimiento de las obligaciones que la Ley exige a quienes desempeñan actividades mercantiles; y (iii) Mantiene una adecuada organización del sistema institucional imperante".
2. De Conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código de Comercio, es comerciante la persona que desarrolla profesionalmente cualquiera de las actividades contempladas por la Ley como mercantiles, sea persona natural o jurídica por intermedio de un apoderado o mandatario, entendido el ejercicio profesional, según interpretación doctrinal en el sentido de que se trate de una actividad habitual y fuente principal de sus ingresos. En este orden, las personas que se dediquen profesionalmente al comercio son consideradas por ministerio de la Ley como comerciante y, en tal virtud, tiene la carga de cumplir con las obligaciones que la misma ley les impone.
3. El artículo 12, numeral 3 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, establece como requisitos para ser afiliados entre otros: "Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil", así mismo el artículo 14 numeral 4. advierte que se perderá la calidad de afiliado "por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado".
4. El Artículo 2.2.2.38.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, establece que realizada la revisión de los requisitos para mantener la calidad de afiliados y una vez depurado el censo electoral; en los eventos previstos en el artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, la Cámara de Comercio procederá a comunicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la decisión de desafiliación al interesado.
5. En cumplimiento a los lineamientos legales estipulados en la Ley 1727 de 2014, Decreto 2042 de 2014, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas concordantes, se realizó por parte del Comité de afiliados de la Cámara de Comercio de Duitama el análisis de los documentos anexos, por usted dentro de la solicitud de revisión interpuesta en contra de la decisión de desafiliación:

- Factura de venta No. 4672 de fecha 28 de agosto de 2015 emitida por Gasodomesticos Boyacá, siendo comprador Roque Castro.

*¡Una Alianza para Crecer!*

Transversal 19 No. 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 Fax: (8) 7604525

Seccional Paipa: Carrera 23 No. 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359

Seccional Soatá: Palacio Municipal - Carrera 4 No. 10 - 75 Tel. (8) 7880969

www.ccduitama.org.co E-mail: ccdapresidencia@ccdaitama.org.co Twitter: @camaraduitama





## Cámara de Comercio de Duitama

NIT. 891.855.025-6

- Factura de venta No. 27790 de fecha 05 de agosto de 2015, emitida por Almacén de Materiales para Construcción Almacons Ltda, siendo comprador Roque Castro.
- Factura de venta No. 1816-018887 de fecha 28 de abril de 2017, emitida por Ambientes Cerámicos, siendo comprador Roque Castro Acevedo.
- Factura de venta No. 1816-018482 de fecha 18 de enero de 2017, emitida por Ambientes Cerámicos, siendo comprador Roque Castro Acevedo.
- Factura de venta No. 1816-018968 de fecha 23 de mayo de 2017, emitida por Ambientes Cerámicos, siendo comprador Roque Castro Acevedo.
- Factura de venta No. 1816-018899 de fecha 03 de mayo de 2017, emitida por Ambientes Cerámicos, siendo comprador Roque Castro Acevedo.
- Documento titulado "FACTURA DE VENTA" No. 14 de fecha mayo 17 de 2017 emitido por Roque E. Castro Acevedo con Nit. 7.229.122-0, Dirección Calle 21 No. 24 -39, al señor Pedro Alexis Albarracín.
- Documento titulado "FACTURA DE VENTA" No. 13 de fecha abril 12 de 2017 emitido por Roque E. Castro Acevedo con Nit. 7.229.122-0, Dirección Calle 21 No. 24 -39, al señor Luis Eduardo Santamaría.
- Documento titulado "FACTURA DE VENTA" No. 8 de fecha noviembre 13 de 2017 emitido por Roque E. Castro Acevedo con Nit. 7.229.122-0, Dirección Calle 21 No. 24 -39, al señor Rafael M. Herrera.
- Remisión No. 6905 del Almacén y Ferretería R.A. con domicilio en Aguazul, Casanare de fecha 10 de abril de 2018, de despacho de artículos al señor Roque E. Castro con dirección calle 4 No. 17- 42 de Duitama.
- Remisión No. 6782 del Almacén y Ferretería R.A. con domicilio en Aguazul, Casanare de fecha 22 de diciembre de 2017, de despacho de artículos al señor Roque E. Castro con dirección calle 4 No. 17- 42 de Duitama.
- Remisión No. 6773 del Almacén y Ferretería R.A. con domicilio en Aguazul, Casanare de fecha 12 de noviembre de 2017, de despacho de artículos al señor Roque E. Castro con dirección calle 4 No. 17- 42 de Duitama
- Remisión No. 6881 del Almacén y Ferretería R.A. con domicilio en Aguazul, Casanare de fecha 16 de mayo de 2018, de despacho de artículos al señor Roque E. Castro con dirección calle 4 No. 17- 42 de Duitama



6. Al verificar los documentos allegados, relacionados en el numeral anterior, presenta facturas de venta de los establecimientos: Gasodomesticos Boyacá, Almacons Ltda y Ambientes Cerámicos, demuestran efectivamente que el señor ROQUE CASTRO, tiene calidad de comprador o consumidor de una serie de artículos para la construcción. Sin embargo, al Comité de Afiliados no le fueron allegados documentos o evidencias que soporten que con dichos artículos se adelantaron actos u operaciones de carácter mercantil.

*frs*

*gerez*

*¡Una Alianza para Crecer!*

Transversal 19 No. 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 Fax: (8) 7604525

Seccional Paipa: Carrera 23 No. 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359

Seccional Soatá: Palacio Municipal - Carrera 4 No. 10 - 75 Tel. (8) 7880969

www.ccduitama.org.co E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co Twitter: @camaraduitama

